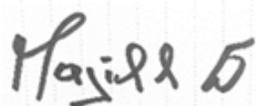


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, por error involuntario en el auto proferido el 30 de agosto del presente año, se indicó erradamente que la curadora ad-litem designada representará a la señora CARDONA VARGAS, cuando realmente corresponde es a la señora NOHEMY GARCÍA MEJÍA. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2019-00277
Interlocutorio Nro. 1361

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante: JAIRO GARCÍA MEJÍA
Demandada: NOHEMY GARCÍA MEJÍA
Radicado: 1700131100042019-00277-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por error de transcripción, en el auto de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual se tuvo como posesionada en el cargo de curadora ad-litem, a la Dra. GLORIA CONSTANZA CARDONA VARGAS, se indicó que su designación es para representar a la señora CARDONA VARGAS, cuando realmente corresponde es a la señora **NOHEMY GARCÍA MEJÍA**.

Pues bien, en lo que respecta a la corrección de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede

ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se incurrió en un error por cambio de palabras en el auto de fecha 30 de agosto de 2023, se hace necesario corregir el nombre de la demandada en el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, indicando que, para todos los efectos, el nombre correcto de ésta corresponde es a **NOHEMY GARCÍA MEJÍA.**

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd9d3fd3b0f100ae0b4d7e59ad5bef65b2819b76c1441c1e808aa376038a1b4**

Documento generado en 06/09/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>